



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 084 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 24 Mayo 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 192-2024-GRJ-ORAJ de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe Técnico N° 272-2024-GRJ/GRI de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe Técnico N° 1158-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de mayo de 2024; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 276 y 324-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 02 y 20 de mayo de 2024; la Carta N° 039 y 41-2024/CONSORCIO LOS ANDES – SUPERVISION del 18 y 24 de abril de 2024 y demás documentos respecto de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2134888; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y la empresa contratista Consorcio Los Andes, suscribieron el Contrato N° 096-2022/GRJ/ORAF de fecha 03 de octubre de 2023, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Los Andes del Anexo de Shicuy distrito de San Juan de Jarpa, provincia de Chupaca, departamento de Junín”, con CUI N° 2134888, bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de ejecución llave en mano, por un monto contractual de S/ 11'085,992.86 (Once Millones Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos con 86/100 Soles) y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, la necesidad de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 correspondiente al sistema complementario de aguas servidas con humedales, fue anotada en el cuaderno de obra, asiento N° 535 de fecha 13 de abril de 2024, por el contratista a través del residente de obra;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	7904105
EXP. N°	5370986





Gobierno Regional Junín



Que, ante la anotación realizada por el residente de obra, respecto de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03, el Consorcio Los Andes Supervisión de Obra, mediante la anotación N° 536 de fecha 13 de abril de 2024, ratifica la necesidad de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante indicado;

Que, posteriormente, habiéndose realizado el procedimiento según lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, el representante legal común del Consorcio Los Andes, mediante la Carta N° 048-2024-CONS.LOS ANDES/CTCH-RL de fecha de recepción por el supervisor de obra 20 de abril de 2024, presenta el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03. Dicho documento contiene la Carta N° 018-2024-CONS.LOS ANDES/ING.JLLQ/RO y el Informe N° 16-2024-CONS.LOS ANDES/ING.JLLQ/RO del residente de obra; indica el contratista que el presupuesto de la prestación adicional N° 03 asciende a la suma de S/ 16,398.39, detallando que la deducción de las partidas se debe a los cambios sustanciales que se debe realizar al expediente para complementar el sistema de tratamiento de aguas servidas con humedales para lo cual debe deducirse las partidas correspondientes a pozos de percolación;

Que, señala el contratista que, el presupuesto deductivo vinculante de obra N° 03 asciende a la suma de S/ 16,480.04 que representa el 0.15% del presupuesto contractual. Por tanto, como resultado de la diferencia del adicional y deductivo es de S/ - 81.65 que representa un 0.000007% a favor de la Entidad;

Que, el Consorcio Los Andes – Supervisión de Obra, mediante la Carta N° 041-2024/CONSORCIO LOS ANDES – SUPERVISION remite a la Entidad la conformidad del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, dicho expediente contiene la Carta N° 039-2024-AGMD/JEFE DE SUPERVISION y el Informe N° 016-2024/SUP.AGMD, señalando lo siguiente:

- (...)
- ✓ Esta supervisión da CONFORMIDAD al expediente técnico de prestación adicional N° 03 con deductivo vinculante de obra N° 03, con incidencia de - 0.00074% y se recomienda a la Entidad su opinión favorable mediante acto resolutivo según el artículo 205.6 del RLCE.
 - ✓ La prestación del adicional N° 03 con deductivo vinculante de obra N° 03 mejorará las condiciones planteadas inicialmente por el proyectista, y se incrementará las metas iniciales del proyecto, siendo estos cambios necesarios para la continuación de la ejecución del sistema de evacuación de aguas servidas de la obra (...);

Que, cabe señalar que a través de la Carta N° 039-2024/CONSORCIO LOS ANDES – SUPERVISION de fecha 18 de abril de 2024, el Consorcio Los Andes Supervisión de Obra, ratifica la necesidad de realizar la prestación de adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 correspondiente al sistema complementario de aguas servidas residuales;





Que, el Sub Gerente de Estudios, ingeniero Frank Gonzales Quispe, a través del Informe Técnico N° 589-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 29 de abril de 2024, respecto a la evaluación y pronunciamiento a la solución técnica del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03, otorga opinión favorable a la solución técnica propuesta, el cual cuenta con el pronunciamiento del proyectista. Precizando que el presupuesto adicional N° 03 asciende a la suma de S/ 16,398.39 y un presupuesto deductivo vinculante N° 03 que asciende a la suma de S/ 16,480.04, resultando un adicional neto de S/ - 81.65 correspondiendo una incidencia de un 0.0007% e incidencia acumulada a la fecha de un 4.93%, presupuesto deflactados al mes de marzo de 2022, por un plazo de ejecución de doce (12) días calendario;



Que, con fecha 02 de mayo de 2024 se emite la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 276-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 02 de mayo de 2024, que aprueba el expediente técnico de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 324-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 20 de mayo de 2024, se rectifica de oficio el error material en el contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 276-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 02 de mayo de 2024, debiendo decir tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive, lo siguiente:



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 16,398.39	0.1478%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03	-S/ 16,480.04	-0.1485%
TOTAL	-S/ - 81.65	-0.0007%

Son: - Ochenta y un mil con 65/100 Soles

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe Técnico N° 1158-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de mayo de 2024, recomienda se emita el acto resolutive autorizando la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, concluyendo que:



- ✓ La Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N°03 se justifica a partir de las deficiencias técnicas del expediente técnico contractual, dándose circunstancias de carácter imprevisible y la prestación que originan es indispensable para el cumplimiento de los objetivos contractuales.
- ✓ El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°03 asciende a la suma de S/. **16,398.39** (Dieciséis mil trescientos noventa y ocho con 39/100 soles, inc. IGV) y un presupuesto Deductivo Vinculante N°03 de S/. **16,480.04** (Dieciséis mil cuatrocientos ochenta con 04/100 soles, inc. IGV), computándose un monto adicional neto de -S/. 81.65 soles, correspondiéndole a una incidencia acumulada a la fecha de - 0.0007%, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE.
- ✓ El plazo de ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 son 12 días calendarios.
- ✓ Solicito la aprobación de la prestación Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03, mediante acto resolutive, así mismo, se tiene la opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente adicional deductivo.





Gobierno Regional Junín



Que, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, mediante el Informe Técnico N° 272-2024-GRJ/GRI de fecha 22 de mayo de 2024, otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto como antecedentes, la base legal materia de revisión para emitir la presente opinión es la establecida en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34 que:

“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 205 establece que:

“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y





Gobierno Regional Junín

siempre que su ejecución hubiese sido “*indispensable y/o necesaria*” para la finalidad del contrato;

Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el cuaderno de obra asiento N° 535 de fecha 13 de abril de 2024, el contratista, por intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional y deductivo vinculante, la misma que ha sido ratificada por el supervisor de obra a través del asiento de cuaderno de obra N° 536 de fecha 13 de abril de 2024, verificándose el cumplimiento del primer requisito;



Que, se debe tener presente que para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que a través del Informe Técnico N° 589-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 29 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta del proyectista arquitecto Julio César Martínez Bustamante, concluye otorgando opinión técnica favorable a la propuesta técnica frente a la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03;



Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la LCE, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;

Que, del expediente administrativo se advierte la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 276-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 02 de mayo de 2024, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, rectificada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 324-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 20 de mayo de 2024, por la cual se aprueba el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03, conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 16,398.39	0.1478%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03	-S/ 16,480.04	-0.1485%
TOTAL	-S/ - 81.65	-0.0007%



Gobierno Regional Junín



Son: - Ochenta y un mil con 65/100 Soles

Que, estando a lo expuesto en el presente numeral, se observa el cumplimiento del segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, frente al cumplimiento de la obtención de la certificación de crédito presupuestario, cabe señalar que este requisito legal no resulta necesario, ello en razón que la diferencia resultante entre el adicional de obra N° 03 y el deductivo vinculante de obra N° 03 es de S/ - 81.65;

Que, finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe Técnico N° 1158-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de mayo de 2024 y la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico N° 272-2024-GRJ/GRI de fecha 22 de mayo de 2024, otorgan procedencia a la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03, siendo el presupuesto de la prestación adicional de obra N°03 la suma de S/. 16,398.39 (Dieciséis Mil Trescientos Noventa y Ocho con 39/100 Soles) incluido el IGV y un presupuesto deductivo vinculante N° 03 de S/. 16,480.04 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta con 04/100 Soles) incluido el IGV, computándose un monto adicional neto de -S/. 81.65 Soles, correspondiéndole una incidencia acumulada a la fecha de un - 0.0007%, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE;

Que, en tal sentido, se verifica que no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cumpliéndose así el cuarto requisito legal antes indicado;

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Los Andes del Anexo de Shicuy distrito de San Juan de Jarpa, provincia de Chupaca, departamento de Junín", con CUI N° 2134888, solicitada por el contratista y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra indicada;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2134888; precisándose que el presupuesto de la prestación adicional de obra N° 03 asciende a la suma de S/. 16,398.39 (Dieciséis Mil Trescientos Noventa y Ocho con 39/100 Soles) incluido el IGV y el presupuesto deductivo vinculante N° 03 asciende a la suma de S/. 16,480.04 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta con 04/100 Soles) incluido el IGV, computándose un monto adicional neto de - S/. 81.65 Soles, con una incidencia acumulada de un - 0.0007%, respecto del monto contractual, conforme a lo señalado tanto en el Informe Técnico N° 589-2024-GRJ/GRI/SGE, Informe Técnico N° 1158-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 272-2024-GRJ/GRI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Los Andes (ejecutor de obra), Consorcio Los Andes (supervisión de obra) y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 27 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL